FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
FASE DE PLANEACIÓN

ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD	GERENCIA
ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR	Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la Ley. Que mediante la Ley 100 de enero de 1993, se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una mejor calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol - Huila, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objetivo es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad. Que es deber de la E.S.E., garantizar el derecho a la salud y acceso de sus usuarios a través de la prestación de servicios y tecnologías de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, su objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad. En atención a ello les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

	Que la E.S.E., debe suministrar los servicios ofertados de manera oportuna, eficaz y atención inmediata, teniendo en cuenta el nivel asistencial de esta entidad prestadora de servicios de salud, garantizando el acceso a la salud de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001. No obstante, no cuenta con el personal de planta necesario para atender a la demanda de los servicios de salud. Que la enfermería está influenciada y condicionada por todos los cambios sociales y nuevos escenarios de salud, que deben afrontarse desde las profesiones sanitarias. La profesión de enfermería no puede plantearse solamente como una adaptación a estos escenarios, sino que debe entender cuáles son los valores, las necesidades y las expectativas cambiantes de la sociedad y formarse para poder proporcionar la atención en los servicios de salud con eficiencia, efectividad, oportunidad, humanización y cuidados expertos de óptima calidad. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, cuenta con la capacidad técnica y operativa para contratar con la entidad territorial el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del orden Municipal, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 y la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en El Plan Obligatorio de salud. Que la Resolución No. 295 del 27 de febrero de 2023, modifica la Resolución No. 518 de 2015, que establece que la contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal deberá contratarse en las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de dicha Resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal. Que el artículo 4, de la Resolución 295 de 2023, que modifica el artículo 14, numeral 14.1 de la Resolución 518 de 2015, establece que la entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa. Que conforme a lo previsto en el numeral 11.3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 295 de 2023, el cual modifica el Artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, establece que las entidades contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas debe *"Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas".*

	La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H), suscribió Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026 con el Municipio de Paicol (H), el cual tiene por objeto "GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024 2027, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, DE ACUERDO A LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA". Que la E.S.E., para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026 con el Municipio de Paicol (H), en el desarrollo y ejecución de las actividades del programa Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC (EJES INFANCIA, SALUD SEXUAL, NUTRICIÓN, LEPRA, TUBERCULOSIS, NO TRANSMISIBLES – CRÓNICOS), requiere de los servicios de un (01) Jefe de Enfermería, que tenga la preparación, destreza, idoneidad, experiencia y capacitación, para apoyar el desarrollo y ejecución de dichas actividades en el entorno comunitario. Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos y personal de planta no cuenta con el talento humano necesario y con la formación requerida para ejecutar y desarrollar las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC (EJES INFANCIA, SALUD SEXUAL, NUTRICIÓN, LEPRA, TUBERCULOSIS, NO TRANSMISIBLES - CRÓNICOS) del Municipio de Paicol, requiriendo la prestación del servicio de una (01) persona natural, con formación profesional como Jefe de Enfermería, con experiencia y capacitación, que ejecute y apoye dichas actividades. Que por lo anteriormente expuesto, es necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de un (01) profesional de Enfermería, que apoye la ejecución y desarrollo de las actividades (EJES INFANCIA, SALUD SEXUAL, NUTRICIÓN, LEPRA, TUBERCULOSIS, NO TRANSMISIBLES - CRÓNICOS) del programa Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, dirigidas a la población del municipio de Paicol, verificándose previamente que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual, en los términos contemplados en el Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol y la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. Que la Gerente de la E.S.E. se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación. De igual manera, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento.
VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O	La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E., para la vigencia 2026.

ADQUISICIONES	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE	Las Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol es una entidad pública descentralizada que goza de un régimen de contratación exceptuado del Estatuto General de Contratación de la administración pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007). El fundamento legal de esta contratación se soporta de forma estricta en las siguientes normas: **Ley 100 de 1993 (Artículo 195, Numeral 6):** Dispone de manera expresa que el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado será el derecho privado. En consecuencia, este proceso se rige por las normas civiles y comerciales, permitiendo a la Entidad actuar con la agilidad, oportunidad y eficiencia que exige el sector salud, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios generales de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad). **Deber Institucional de Garantía de la Oferta Asistencial:** Recae sobre la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol la obligación imperativa y el deber ineludible de asegurar de manera oportuna la disponibilidad del talento humano requerido para la continuidad y suficiencia de los servicios de salud habilitados. Esta gestión cumple estrictamente con los perfiles, competencias e idoneidad técnica establecidos en las normas de habilitación, garantizando que la atención en salud se traduzca en una cobertura efectiva, segura y de alta calidad para la población usuaria. **Estatuto de Contratación y Manual Interno (Acuerdo No. 010 de 2024 y Resolución No. 164 de 2024):** El proceso de selección se adelanta conforme a las modalidades autorizadas en el Manual de Contratación de la Entidad, específicamente bajo la modalidad de "Contratación Directa" consagrada en el Artículo 64 del Manual de Contratación, garantizando la transparencia, la valoración objetiva de la idoneidad y la economía en el gasto público. La celebración de un contrato bajo la tipología de Prestación de Servicios Profesionales, frente a la opción de recargar las funciones en el personal existente, se justifica plenamente bajo los criterios de eficiencia administrativa y estabilidad operativa: **Capacidad de Planta y Operación Ordinaria:** Al tratarse de una Empresa Social del Estado de baja complejidad, la entidad no cuenta con el personal profesional de enfermería suficiente ni disponible dentro de su planta fija para asumir de manera exclusiva la ejecución y el trabajo de campo requerido para las intervenciones de salud pública. Toda la operación de los programas colectivos se soporta y ejecuta de forma complementaria a través de la vinculación de talento humano externo financiado con los recursos del convenio respectivo. En consecuencia, y para no desbordar la capacidad operativa ni generar sobrecarga en el personal de la entidad, se hace indispensable la vinculación de esta profesional independiente que asuma el soporte, la coordinación y la ejecución de las actividades del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)**, garantizando el cumplimiento de las metas

colectivas, la equidad en el acceso a la salud y la continuidad de las políticas de salud pública en el territorio.

Mitigación del Riesgo de Sostenibilidad Financiera: La contratación por prestación de servicios profesionales por un plazo determinado blinda financieramente a la Entidad, toda vez que responde exclusivamente a la vigencia y ejecución de los recursos asignados en el marco del **Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026**. Esto evita la creación de cargas laborales permanentes o prestaciones en el tiempo, extinguiéndose la relación jurídica de manera automática una vez finalizado el plazo pactado y agotado el objeto del convenio.

Garantía de Control Técnico y Calidad de la Atención: La complejidad de liderar, ejecutar y evaluar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en los ámbitos familiar, comunitario e institucional exige contar con un profesional de la enfermería que posea el perfil, la idoneidad y las competencias requeridas. Esta figura contractual permite exigir el estricto cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores de salud pública institucionales y municipales, cuya verificación técnica por parte del supervisor es el requisito indispensable para autorizar el pago de honorarios.

La **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL"** corresponde por su naturaleza a un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra fundamentado en la autonomía de la voluntad, el Acuerdo No. 010 de 2024 Estatuto de Contratación, la Resolución No. 164 de 2024 Manual de Contratación de la Entidad, y plenamente regulado por las disposiciones del derecho privado y las normas civiles de las obligaciones de hacer del Código Civil Colombiano.

Esta tipología contractual es la más idónea y conveniente para la **E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol**, toda vez que satisface una necesidad de soporte profesional y ejecución operativa en el ámbito de la salud pública municipal, sin alterar la estructura fija ni recargar la planta de personal permanente de la Entidad. A través de esta relación, la Entidad adquiere la capacidad técnica y científica de una profesional de la enfermería de forma eficiente, mientras que la ejecución se desarrolla bajo un esquema de autonomía técnica por parte de la profesional seleccionada, sin generar subordinación laboral ni prestaciones de ley a cargo de la Entidad.

Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capítulo IX, artículo 87 y Capitulo IV, articulo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

	En conclusión, la contratación de estos **servicios profesionales de enfermería** es jurídica y técnicamente viable, toda vez que satisface con precisión la necesidad operativa y la ejecución de las actividades del **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC)** de la Entidad, garantizando la correcta ejecución del presupuesto asignado en el marco del convenio interadministrativo y blindando la gestión administrativa y financiera hospitalaria frente a los retos de la salud pública del municipio.
ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)	Atendiendo lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. **ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio: Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario **(prestación de servicios).** **SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: **La Salud**, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas. La ampliación del papel de los profesionales del sector salud en la atención primaria para reducir las brechas de cobertura y de acceso a la atención es uno de los principales objetivos, no solo en Colombia sino alrededor del mundo. Los constantes cambios en la venta de productos y servicios requieren una actualización permanente de conocimientos y habilidades para mantenerse en sintonía con las nuevas maneras de desempeñar una misma tarea. La incorporación de estas capacidades permite la reconversión y reubicación de profesionales en un mercado modernizado que se transforma regularmente. La innovación presente en estos cambios ocasiona que parte de los conocimientos incorporados en la educación superior queden obsoletos. Esto sucede porque la

formación tradicionalmente se centró en los procedimientos en lugar de prestar más atención a los fundamentos.

En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores y poblaciones de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación o ingresos que financian la prestación de servicios, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia.

El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el objeto contractual, buscamos un profesional de la enfermería, quien sea el encargado de llevar a cabo la ejecución y desarrollo de las actividades de los Ejes Infancia, Lepra, Salud sexual y reproductiva, Nutrición y Crónicas del programa Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC dirigidas a la población del municipio, de conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026 suscrito con el Municipio de Paicol (H).

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

El perfil de los jefes de enfermería ha presentado una evolución significativa a lo largo del tiempo. Además de las habilidades clínicas, se valora cada vez más la capacidad

	de liderazgo, la gestión de equipos multidisciplinarios, la toma de decisiones, la calidad en la atención y prestación de los servicios de salud y seguridad del paciente. El mercado para la enfermería profesional en intervenciones colectivas en Colombia es amplio y con potencial, impulsado por la necesidad de abordar distintitos ejes tanto de salud mental, la violencia, la desigualdad, la atención preventiva entre otros, que son temas prioritarios en las políticas públicas actuales como **Política de Atención Integral en Salud (PAIS)**, el **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031** y el **Plan Nacional de Eliminación y Erradicación de Enfermedades Transmisibles (2024-2031)**, que incluyen la promoción de la salud, la detección temprana, la vacunación, y la mejora de la atención primaria. Estas estrategias buscan fortalecer la salud pública, garantizar el acceso oportuno a los servicios y reducir la carga de morbilidad y mortalidad, teniendo como base programas como como **el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), donde los profesionales de la enfermería** cumplen un rol fundamental, trabajando de manera articulada con otros sectores, niveles de atención y la comunidad en general. El PIC es un plan que busca mejorar la salud y la gestión de riesgos en la comunidad. Se basa en estrategias de información, educación y comunicación. El PIC complementa el Plan Obligatorio de Salud (POS) y otros beneficios. Para desarrollar un PIC, se recolecta, procesa, analiza y difunde información social y ambiental. Esto permite definir y acordar con la comunidad las intervenciones colectivas a ejecutar. El estudio de mercado para un PIC puede incluir: • Identificar aspectos básicos demográficos y sociales de la comunidad • Identificar condiciones sociales, sanitarias y ambientales que afectan la salud • Identificar situaciones que evidencien el ejercicio de los derechos • Identificar recursos disponibles para la promoción de la salud y la prevención de riesgos El desarrollo y ejecución de estos programas requiere de diverso talento humano en el área de salud, como psicólogos, auxiliares de enfermería, **enfermeros jefes** entre otros, lo cual genera el encarecimiento de dicho talento humano, toda vez que estos programas se desarrollan a nivel nacional, departamental y municipal. Se consulto el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, observando contratos con características similares celebrados por otras entidades. La búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio a contratar desde una

perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones o propuestas se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios de mercado ajustados.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el perfil establecido por parte de esta entidad, de acuerdo con la necesidad planteada en el contrato suscrito con la Alcaldía Municipal.

En esto orden de ideas, se estableció por parte de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la necesidad de contar con un profesional de la enfermería que preste sus servicios profesionales de apoye para el desarrollo y ejecución de las actividades propias del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, en el marco de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 076 de 2026, suscrito con el Municipio de Paicol (H).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

La demanda de servicios de salud está determinada por varios factores, entre ellos el envejecimiento de la población, el aumento de enfermedades crónicas, el mayor acceso a los servicios de salud y el creciente entendimiento abarcando conciencia sobre la salud preventiva. Este aumento, genera la necesidad de contar con más profesionales de la salud (auxiliares, médicos, jefes, profesionales complementarios entre otros), pero especialmente en el área de la enfermería, donde el número de enfermeros/as está directamente relacionado con la calidad, cuidado y la disponibilidad del servicio.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, ello debido al cumplimiento de la normatividad vigente, las exigencias del gobierno, y la ejecución de las políticas de salud pública, tanto del orden nacional, departamental y municipal.

En consecuencia, se estableció por parte de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, la necesidad de contar con un profesional de la enfermería, que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria que apoye las actividades propias del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, del orden municipal.

La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado contratos con el mismo objeto contractual o similares, por lo cual se considera indispensable revisar el histórico de los

contratos realizados por la entidad, con lo cual se permite identificar y analizar la demanda desde la perspectiva interna:

CONTRATO Y VIGENCIA	OBJETO	VALOR
241-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFA EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y DESARROLLO DEL EJE (SALUD SEXUAL) DEL PROGRAMA PIC (PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS) EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$14.000.000
319-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE URGENCIAS Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1627 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL H	$ 8.000.000
099-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE EN EL ÁREA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS (INFANCIA, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, NUTRICIÓN) DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 091 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA.	$ 3.960.000
181-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA.	$ 3.300.000
242-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 981 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 14.000.000

317-2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 091 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA.	$ 1.100.000
318-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 981 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H).	$ 5.000.000
070-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD URBANO, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).	$ 8.106.600
090-2026	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL.	$ 11.200.000

Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

N° CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
118-2026	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN EL ÁREA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	$11.200.000

		PIC MUNICIPAL DE LA ESE SANTA TERESA DE TESALIA	
077-2026	E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA COORDINACION DEL PROGRAMA DE INSTITUCIONES AMIGAS DE LA MUJER Y DE LA INFANCIA CON ENFOQUE INTEGRAL (IAMII), LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES TRAZADAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA (H), EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 2523 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	$ 8.000.000
474-2025	E.S.E. JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERÍA EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC MUNICIPAL" EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL LA ARGENTINA (HUILA).	$ 9.000.000
204-2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCION DE LA SALUD	$10.000.000

ANÁLISIS DE LA OFERTA/PROPUESTA:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios profesionales) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta/propuesta a: **MERCY LORENA PERDOMO GUERRERO**, Profesional de Enfermería, quien presentó la siguiente oferta/propuesta:

DATOS OFERTANTE	VALOR TOTAL
NOMBRE: MERCY LORENA PERDOMO GUERRERO **CC.** 1.004.074.891 expedida en Tesalia – Huila. **RUT:** 1004074891-9 **DIRECCIÓN:** Calle 6 No. 8 – 65 de Tesalia (H) **CORREO ELECTRÓNICO:** mlpg12.jefeenfermeria@gmail.com **CELULAR:** 3209612452	**$ 8.100.000**

PERFIL DEL OFERENTE/PROPONENTE:

Persona natural, legalmente capaz, profesional en Enfermería debidamente titulado y en ejercicio de la profesión, inscrita en el RETHUS, con certificados de los cursos exigidos para el personal de salud, con o sin experiencia, sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Conocimientos básicos generales en el manejo de las herramientas ofimáticas, internet y plataformas web, liderazgo, empatía, amabilidad, profesionalidad, disciplina, discreción, delicadeza, habilidades comunicativas y capacidad para trabajar en equipo.

DESCRIPCIÓN GENERAL: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL.

	POBLACIÓN OBJETIVO: Usuarios internos y externos de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol (H). **DURACIÓN:** A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026. **LUGAR:** Municipio de Paicol (H).
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA PAICOL.
OBLIGACIONES	De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente de conformidad con el objeto contractual, los manuales de procedimientos establecidos en la institución y a lo reglamentado por la Ley y la normatividad vigente para la prestación de los servicios de salud del primer nivel de complejidad y conforme a las necesidades del servicio. **2).** Brindar a los usuarios un servicio oportuno con calidad y calidez. **3).** Realizar y apoyar las actividades referentes al PIC y su anexo técnico. **4).** Asumir las siguientes obligaciones de acuerdo con el cronograma y metas PIC, así:

PROGRAMAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
INFANCIA	Realizar en el entorno educativo (I.E. Luis Édgar Durán Ramírez, Urbano), dos (2) jornadas de Información y Comunicación dirigido a menores de 6 a 11 años de edad curso de vida Infancia, a través de intervención individual o grupal haciendo uso de folletos y carteleras sensibilizando sobre la atención y educación en desarrollo puberal, ciclo menstrual y abuso sexual. (Participación mínimo 20 estudiantes con infografía que promueva la canalización), Realizar concertación con Institución Educativa y Padres de familia para canalización a la RPMS y EBS.
	Realizar la actividades lúdicas y artísticas para la Conmemoración del Día del Niño (24 de abril), Día de la Familia (12 de mayo), Día de la Prevención del Trabajo Infantil (12 de julio), Semana del Buen Trato (noviembre) y Día de la Infancia (20 de noviembre) en articulación con la Directora Local de Salud, Policía Nacional, Bomberos, Instituciones Educativas, Personería, Comisaria. Estas actividades incluirán campañas de sensibilización, jornadas educativas, eventos culturales y recreativos, promoviendo el respeto por los derechos de la niñez y la familia, la

		prevención del trabajo infantil y la promoción del buen trato.
		En el marco de la Estrategia AIEPI, Realizar dos (2) actividades de Información y Comunicación dirigido a padres y cuidadores (Primera Infancia) a través de intervención grupal haciendo uso de folletos y carteleras sensibilizando para fortalecer: 1. La prevención de quemaduras por pólvora 2. Socializar las rutas de atención y prácticas de cuidado para la prevención de violencias (Campaña deben incluir Infografía, evidencias de medio de comunicación radial y redes sociales). dirigido a padres y cuidadores en el entorno comunitario de la zona urbana.
		Realizar dos (2) jornadas de canalización efectiva hacia la ESE Municipal dirigida a la población en el curso de vida de Infancia (6 a 11 años) y Adolescencia (12 a 17 años) en los entornos comunitario, institucional y hogar, para garantizar la realización de las actividades e intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (Consultas de control, vacunación, salud bucal, etc.). Mínimo 40 personas canalizadas hacia la RIAPMS. Los anexos a presentar son el informe y el formato de demanda inducida debidamente diligenciado consolidando las canalizaciones realizadas, donde se indique la realización o NO de la valoración integral para la Infancia y Adolescencia en el ESE Municipal. Adicionalmente, debe presentar soporte de la remisión de este formato de demanda inducida a la EPS Sanitas (kagudelo@epssanitas.com), EAPB Nueva EPS (auditorias_huila@nuevaeps.com.co), ESE Santa Rosa de Lima de Paicol
		Realizar reactivación y desarrollo de dos (2) actividades de fortalecimiento de la Red de Apoyo de Buen Trato en el municipio, con el objetivo de promover la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Durante estas jornadas, se abordarán temas como abuso sexual infantil, violencia intrafamiliar y la socialización de las rutas de atención institucionales, garantizando el acceso a los mecanismos de denuncia y protección. Mínimo 20 personas intervenidas en cada sesión.

		Realizar cuatro (4) sesiones educativas dirigidas a la población que integran redes de apoyo comunitarias de la zona urbana, donde se brinde información sobre las 18 practicas claves de la estrategia AIEPI comunitario, para la reducción de las enfermedades prevalentes de la primera infancia y demás problemática en la infancia. Mínimo 20 personas por sesión. (Participación mínimo 20 de cuidadores con pruebas de test y pre test y ficha de canalización a los servicios de la ruta de mantenimiento y promoción de la salud en el curso de vida de primera infancia área urbana y rural).	
		Realizar dos (2) jornadas lúdica educativa, para la prevención de las enfermedades Diarreicas Agudas e Infección Respiratoria Aguda- Tres mensajes claves (3 mensajes claves), en sectores vulnerables dirigidas a padres de familia y/o cuidadores del curso de vida de la primera infancia e infancia de la zona urbana y rural (Vereda Alto Caloto) del Municipio. (Aplicar test y pretest de conocimientos a los participantes).	
	SALUD SEXUAL	Realizar de forma mensual Búsqueda activa de Gestantes inasistentes al la Ruta Materno Perinatal (tener en cuenta base de datos de Gestantes ESE Santa Rosa de Lima), Enfatizar educación acerca de la importancia del parto institucional, sífilis gestacional y congénita.	
		Realizar dos (2) jornadas de canalización y búsqueda activa de Población Adolescente y Juventud para el ingreso a los servicios a la Ruta de Mantenimiento y Promoción de la Salud promocionado el abordaje a las violencias, en especial víctimas de violencia sexual, sobre las ITS (qué son, mecanismos, vías de transmisión, prevención y protección) en la Institución Educativa Luis Edgar Duran en los grados 9 - 10 - 11 y entorno comunitario (Canalizar mínimo 20 personas por jornada). y realizar promoción del Centro de Escucha "Línea Amiga".	
		Realizar una movilización social en articulación con sectores públicos y privados dirigido a los estudiantes de la Instituciones Educativas de la zona urbana y rural, en el marco de la Conmemoración de la Semana Andina de la prevención del embarazo.	
		Realizar dos (2) actividades informativas (radial) enfocada en la atención integral en salud frente a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) conforme lo establece la Resolución 051 de 2023, por medio (1)	

		programa radial en la zona urbana y rural del Municipio dirigida a comunidad general, para la difusión de los derechos de la mujer a la IVE según sentencia C-355 de 2006 y la C-055 de 2022.
		Realizar seis (6) jornadas de búsqueda activa y canalización efectiva a los servicios ofertados de la ESE en Salud Sexual y Reproductiva (os servicios de Atención Preconcepcional, control prenatal, citologías, métodos de anticoncepción en los cursos de vida desde la adolescencia, juventud y adultez a residentes de la zona urbana y rural). (canalizaciones efectivas por actividad 20 y por intervenir 40)
		Realizar una (1) jornada articulada con la EPS - IPS para la toma de pruebas rápidas ITS dirigida a población en riesgo y comunidad en general, mediante el cual se socializa los temas relacionados a prevención de enfermedades de transmisión sexual y VIH. (Adoptar la cantidad de pruebas de acuerdo a lineamientos de la Secretaria de Salud Departamental.
		Realizar una (1) actividad conmemorativa del Dia de la Hepatitis (28 de Julio) mediante publicación en red social y actividad educativa a personas del Municipio sobre signos y síntomas, prevención y su respectivo diagnóstico.
		En el marco de Día mundial de la lucha contra el VIH/SIDA, realizar una (1) Estrategia IEC, por medio de un video interactivo publicado en redes sociales y una (1) actividad a través de artes escénicas. para la prevención de esta enfermedad, promocionar el tamizaje para VIH, hepatitis B y C y la importancia de la adherencia al tratamiento.
	NUTRICIÓN	Conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, Identificar y caracterizar las redes ya existentes en ICBF, IAMI, UROC - UAIRACS para combatir la desnutrición mediante INFORMACIÓN CLAVE: 1. Identificación y Notificación Temprana: Las redes, mediante visitas casa a casa, identifican casos de desnutrición aguda o riesgo nutricional y los reportan para activar la Ruta de Atención Integral. 2. Sensibilización y Educación: Realizar jornadas de información sobre los riesgos de la desnutrición y la importancia de cumplir con los tratamientos médicos. 3. Tamizaje Nutricional: Toma de peso y talla en entornos comunitarios y escolares para detectar desviaciones en el crecimiento.

		4. Orientación a Urgencias: Guiar a las familias para que asistan inmediatamente a centros de salud si detectan signos de desnutrición aguda, enfatizando que es una urgencia médica. 5. Articulación con Instituciones: Conectar a la comunidad con las Unidades de Recuperación Nutricional y hospitales públicos para asegurar la entrega de fórmulas terapéuticas y el seguimiento médico. 6. Promoción de Entornos Saludables: Fomentar prácticas de lactancia materna, acceso a agua segura y diversificación alimentaria como medidas de prevención a largo plazo. Evaluar los resultados e impacto en salud de los proyectos o actividades adelantadas por redes sociales o comunitarias en el entorno comunitario y la percepción de satisfacción, de los resultados o cambios percibidos por parte de la comunidad	
		Realizar acciones de Información en Salud: 2 talleres teórico - práctico para la promoción de la alimentación complementaria saludable en menores hasta los dos (2) años, dirigido a población en general, mujeres en edad fértil, líderes comunitarios. Entorno Hogar, Canalizar efectivamente el 50% de las personas intervenidas a las rutas de mantenimiento y promoción de la salud.	
		Realizar 2 actividades de Información en Salud enfocados en alimentación saludable a gestantes (acorde guía GABA Gestante) para prevenir factores de riesgo para el bajo peso al nacer (malnutrición, y anemia gestacional) en la zona rural (1) en el entorno hogar (Alto Caloto) y en la zona urbana. (La infografía deben contener enfoque dinámico y practico de GABAS).	
		En el marco de la conmemoración de la Semana de la Seguridad Alimentaria y Nutricional según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social	
		Realizar dos (2) jornadas, enfocada en la prevención de parasitismo intestinal en el entorno comunitario de la zona urbana (1) (área urbana) y (1) Vereda Alto Caloto y Bajo Caloto con la siguiente temática: 1. Promoción de buenas prácticas de manipulación de alimentos. 2. Agua limpia para consumo en la vivienda. (Realzar la y canalización a la Ruta de Mantenimiento	

	y Promoción de la Salud - antiparasitarios y suministro de multivitamínicos en el caos que corresponda).
LEPRA	Desarrollar 2 actividades de IEC en el entorno comunitario en la zona rural orientadas a: ✓ ¿Cómo prevenir la Enfermedad de Hansen? ✓ ¿Cuáles son los signos y síntomas? ✓ ¿Cómo se diagnostica y se trata? ✓ ¿prevención de la Discapacidad ✓ tratamiento? ✓ ¿Cuáles son las recomendaciones para la persona afectada y para el hogar? ✓ ¿Cuáles son los derechos y deberes? Aplicar Infografía con evaluación de conocimientos de la comunidad intervenida mínimo 15 personas por actividad
	Realizar cuatro (4) Jornadas de búsquedas activas y canalización a Sintomáticos de piel y sistema nervioso periférico para la detección de Lepra a través de diagnósticos diferenciales, para personas residentes de la zona urbana y rural del municipio
TUBERCULOSIS	Realizar en entorno comunitario y con enfoque diferencial dos talleres a la comunidad en situación de vulnerabilidad sobre definición, signos, síntomas, diagnóstico y prevención de la enfermedad de tuberculosis. Incluir reconocimiento temprano de la enfermedad, búsqueda de atención oportuna y el cumplimiento del tratamiento por las personas afectadas con TB, la familia y la comunidad, urbana y rural.
	Realizar 4 búsqueda Activa Comunitaria de TB con poblaciones vulnerables (población privada de la libertad, habitante de calle, Niños, adultos mayor, pacientes VIH/SIDA, y contactos/ convivientes, albergues, migrantes en la zona urbana y rural), usar elementos de Protección personal.
NO TRANSMISIBLES-CRÓNICOS	Realizar dos Estrategias de Información en salud, por medio de encuentro con padres y/o cuidadores, sobre la importancia de la aplicación del instrumento de Valoración del lenguaje y la audición VALE (Ruta de Atención Integral en Salud).

5). Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo

	establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **6).** Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos de la Institución. **7).** Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. **8).** Portar la indumentaria adecuada para el cumplimiento de sus actividades. **9).** No generar pérdidas al patrimonio financiero y logístico de la E.S.E. durante el ejercicio de su profesión o actividad, y en su defecto, responder económica y legalmente por daños y perjuicios. **10).** No presentarse en la E.S.E. en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **11).** Devolver los bienes de inventario de propiedad de la E.S.E. que le sean asignadas dentro de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E., ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E. y autoriza expresamente a la E.S.E., para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **12).** Preservar y hacer respetar el código de ética de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos. **13).** Asistir a las capacitaciones que programe la E.S.E. y capacitar, cuando se le indique, al personal de planta y contratistas, de acuerdo con los temas y cronograma establecido por la E.S.E. **14).** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las actividades de conformidad con las políticas del SG-SST. **15).** Demas actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato en defensa de los intereses de la entidad. **PARÁGRAFO:** En razón a la dinámica de la prestación del servicio público de salud y la articulación institucional con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, las partes acuerdan que el desarrollo de las actividades contratadas podrá ser coordinado y adaptado en los diferentes entornos o áreas de cobertura de la E.S.E., de conformidad con las necesidades prioritarias del servicio requerido. En todo caso, estas modificaciones operativas se concertarán respetando estrictamente el perfil del CONTRATISTA, las guías de habilitación vigentes y la autonomía en la organización de su actividad, sin que ello implique bajo ninguna circunstancia subordinación laboral o alteración de la naturaleza civil del presente vínculo.
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código:

Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC	Nombre
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MAYOR CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
				X
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**			
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **Artículo 195.** Régimen jurídico. *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:* **6.** *En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".* La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol. **ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".* La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H),** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a lo establecido en el Capítulo II, artículos 25 y 26, Manual de Contratación y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva. **ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente,..."* **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."*			
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN LA RESPECTIVA ACTA DE INIICO, HASTA	**VIGENCIA**	La vigencia será la misma del plazo de ejecución.	

	EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026.		
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE.	El valor estimado del contrato se fundamenta de acuerdo con la disponibilidad presupuestal interna asignada para garantizar la operación, suficiencia y continuidad de la oferta institucional en las áreas de salud pública de la entidad, con cargo a los recursos del convenio respectivo. Para la fijación de este presupuesto, se toma como referencia el análisis de costos históricos institucionales, los techos presupuestales del Plan de Intervenciones Colectivas y las condiciones de mercado vigentes para el perfil de **Enfermera Jefe** en el desarrollo de acciones colectivas y de base comunitaria. **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.** Conforme a lo anterior, el valor total estimado del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es la suma exacta de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) M/CTE.** Se deja establecido expresamente que en la estructuración de este presupuesto oficial se realiza el respectivo análisis económico, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y el tiempo que la profesional deberá destinar de manera autónoma para el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta contraprestación económica es fija y global para el cumplimiento de las actividades, y dentro de ella se entienden incluidos todos los gastos directos e indirectos, desplazamientos, descuentos legales, retenciones tributarias, costos de seguridad social (salud, pensión y ARL) e impuestos en los que se incurra para la debida ejecución del objeto contractual referido en el presente estudio.		
FORMA DE PAGO	La E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a).** Un (01) primer pago por los días ejecutados desde la fecha de inicio del contrato, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026. **b).** Dos (02) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.** En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento de las actividades, tareas y metas alcanzadas, previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales, se autorizan tres (03) pagos, los cuales se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo caja y liquidez financiera de la E.S.E., para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.		
INTERVENTORÍA	SI_____ NO __X____		

SUPERVISIÓN	La E.S.E supervisará la ejecución de las actividades objeto del contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **D)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 310 del 11 de julio de 2026.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.4.5.02.09.03	Ejecución PIC Municipal (Prestación de servicios)	$ 8.100.000

AUTORIZACIONES	
PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	No Aplica
SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No Aplica
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

No.	1
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Menor (2)
Valoración del riesgo		5
Categoría		Riesgo medio
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Ejecución del contrato.
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Seguimiento a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanalmente durante el término de duración del contrato

No.	**2**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Indemnización de los daños y perjuicios.
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Moderado (3)
Valoración del Riesgo		6
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad civil profesionales de la salud
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Constante/Permanente

No.	**3**
Clase	Especifico
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios por la atención recibida
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Valoración del riesgo		7
Categoría		Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Moderado (3)
	Valoración del riesgo	5
	Categoría	Riesgo medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de humanización de la atención en salud.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

No.	**4**
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento en el pago de seguridad social

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Valoración del Riesgo	4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor
	¿Periodicidad Cuándo?	Mensual

No.	**5**
Clase	General
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad.

	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Institución.
	Probabilidad		Raro (1)
	Impacto		Catastrófico (5)
	Valoración del riesgo		6
	Categoría		Riesgo Alto
	¿A quién se le asigna?		Contratista
	Tratamiento/Controles a ser implantados		Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento/Responsabilidad civil profesionales de la salud. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes)
	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
		Impacto	Moderado (3)
		Valoración del riesgo	4
		Categoría	Riesgo bajo
	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
	Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
	Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
	Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
	Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos.
		Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

GARANTÍAS

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73, dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual ***NO*** se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, de conformidad con el inciso segundo del numeral 73.5.7 del artículo 73 del Manual de Contratación, de manera general solicita que el personal técnico y demás contratistas del área de la salud asistencial constituyan Garantía a favor de la E.S.E., consistente en Póliza que ampare la Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud.

Para la aplicación y validación de estas garantías, se determinan las siguientes condiciones:

1. Si ya cuentan con una póliza vigente que ampare la ejecución del contrato, no requerirá adquirir una nueva siempre que cumpla con el valor mínimo exigido. Si el valor asegurado de dicha póliza es inferior a los doscientos (200) SMMLV, dispondrán de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para presentar la modificación con el ajuste en el valor de la cobertura. El trámite de este ajuste no impedirá el inicio de la ejecución contractual, toda vez que se contaría con un amparo vigente.

2. En caso de que la póliza vigente presentada a la fecha de suscripción del contrato no ampare la totalidad del plazo de ejecución contractual, se obligan a renovarla o a adquirir una nueva póliza. Este trámite deberá adelantarse y allegarse a la E.S.E., para su respectiva aprobación antes del vencimiento de la garantía inicialmente presentada, so pena de incurrir en causal de terminación unilateral y/o suspensión inmediata del contrato por parte de la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales, comerciales o sancionatorias a que haya lugar.

3. <u>TRANSITORIEDAD EN LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS</u>. -Teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de garantizar la continuidad, oportunidad y no interrupción en la prestación del servicio público de salud en el área de Urgencias, en el caso que se llegaren a presentar dificultades administrativas ajenas a las partes para la expedición expedita de las pólizas por parte de las entidades aseguradoras, La E.S.E., autoriza el inicio de la ejecución contractual. No obstante, contarán con un plazo perentorio de quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, para allegar las correspondientes pólizas. El vencimiento de este plazo sin la presentación y aprobación de las garantías correspondientes operará como causal de suspensión automática del contrato, sin responsabilidad alguna para la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

AMPARO	APLICA	NO APLICA
Seriedad de la oferta. No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más.		NO APLICA
Garantía de cumplimiento. Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Garantía de anticipo. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo.		NO APLICA
Garantía de calidad de los bienes. Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta.		NO APLICA
Garantía de calidad del servicio. Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez		NO APLICA

por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato.		
Garantía de estabilidad y calidad. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.		NO APLICA
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.		NO APLICA
Previsión de repuestos y accesorios. No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil extracontractual. No será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.		NO APLICA
Póliza de responsabilidad civil profesional. No debe ser inferior a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato.	APLICA	
ACUERDOS COMERCIALES		
El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.		
ANEXOS: SI__**X**__ NO _____: CDP y Propuesta		

En Paicol (H), el día once (11) del mes de julio de 2026.

Atentamente,

EDNA VIVIANA GUEVARA MÉNDEZ
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
Asesor Jurídico Externo E.S.E.
Alier Méndez Cerquera

Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co